



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En los autos del expediente número **216/2021**, del índice del Juzgado Especializado en Materia Laboral, Región Dos, con residencia en Tapachula, Chiapas, promovido por **GERMAN JAVIER RIVAS ALVAREZ**, en contra de las empresas denominadas **LEGITIMO PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO, LA PALAPA DE MI MAMA Y/O**, se dictó acuerdo de fecha 21 de junio de 2022, se emplazó a juicio como demandada a **LEGITIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA LA PALAPA DE MI MAMA**, asimismo se dictó acuerdo en los siguientes términos: -

INSERCIÓN:

A U T O. JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL, REGIÓN DOS, CON RESIDENCIA EN TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. - - - -

Visto la certificación de cuenta, con el oficio, a que se refiere la razón que antecede; se tiene por recibido el mismo, con el que informa a esta autoridad laboral, que una vez realizada la búsqueda en la base de datos del sistema integral registral del estado de Chiapas (SIREC), **NO se encuentra por ubicación de predios, si no solo por registros de propiedad, folios reales, nombre de personas físicas o morales**; en atención a lo anterior, y de acuerdo al cómputo secretarial que antecede se le tiene por contestada en tiempo y forma el informe ordenada mediante proveído 20 de abril de 2022; en consecuencia, esta autoridad laboral, queda informada en los términos del oficio de mérito, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que, se manda agregar a los autos como corresponda. - - - - -

Ahora bien, y VISTO el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, mediante proveído de fecha 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a **QUIEN RESULTE LEGITIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA LA PALAPA DE MI MAMA**, para efectos de que dentro del plazo de **15 QUINCE DÍAS HÁBILES**, siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, **apercibida** para el caso de no hacerlo en dicho término se le tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso, a formular reconvención; así mismo al dar contestación deberá entregar copia del mismo



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO

para que se le corra traslado a la parte actora, para que manifieste a lo que su derecho corresponda. Así mismo, **apercibiendo a la persona moral demandada**, que de no cumplir con lo previsto en el artículo 739 de esta ley de la materia, las notificaciones personales subsecuentes se le harán por boletín o por estrados, y en su caso por buzón electrónico, en el domicilio proporcionado por el justiciable, sin embargo, en la razón de fecha 24 de noviembre de ese mismo año, localizable a foja 34 de autos, la actuario adscrita a este Juzgado hizo constar lo siguiente: "...seguidamente le solicite que me confirme si me encuentra en la dirección correcta, respondiendo que sí, seguidamente le pregunto por la persona que busco, manifestando que la persona que busco no tiene aquí su domicilio, ya que el inmueble no es propiedad del negocio si no que se los dan rentado....y toda vez que no existen elementos suficientes de convicción que me den certeza que la persona buscada habite, labore o tenga su domicilio en la dirección que me han señalado para practicar la diligencia encomendada. Así también lo han confirmado las personas con quienes me he entrevistado que el inmueble donde se encuentra ubicado el negocio, se los dan rentado, me es imposible realizar la presente diligencia ya que el domicilio señalado, no pertenece a la persona que se busca, ante tal situación me veo imposibilitada a realizar la presente diligencia...".-----

Mediante acuerdos de 04 cuatro de marzo y 20 veinte de abril ambos de dos mil veintidós, se ordenó girar oficios a la **ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE CHIAPAS 2 (SAT), COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TAPACHULA, (COPATAP), DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN PREDIAL, DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, DIRECCION DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS**, a efecto de que proporcionaran el domicilio de **QUIEN RESULTE LEGITIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA LA PALAPA DE MI MAMA**, sin que se desprendiera un nuevo domicilio de la misma, ante tales circunstancias, con fundamento en el artículo 712, de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar por **EDICTOS** a **QUIEN RESULTE LEGITIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA LA PALAPA DE MI MAMA**, los cuales **deberán publicarse por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro**, quedando a disposición de **GERMAN JAVIER RIVAS ALVAREZ**, en su carácter de actor, los mismos de manera física, para que **realicen su publicación en el periódico de**



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO

mayor circulación en el Estado de Chiapas, el cual quedará a su costa, previa razón de recibo ante esta autoridad laboral; hecho que sea, deberán de exhibir las publicaciones correspondientes dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación. Así también se ordena su publicación digitalizada en los términos mencionados en el medio oficial de difusión del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Chiapas, incluyendo su portal de internet.

En consecuencia, se le hace saber a **QUIEN RESULTE LEGITIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA LA PALAPA DE MI MAMA**, para que, en el término no menor a quince días ni mayor a sesenta días, produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, del escrito inicial de demanda presentado por el trabajador de fecha de presentación 25 de octubre de 2021, en el domicilio que ocupa las instalaciones del Juzgado Especializado en Materia Laboral, Región Dos, ubicado en Prolongación de la 3ª. Avenida Sur y Calzada del Zapatero S/N, Fraccionamiento Las Palmas, de esta Ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el término antes señalado, se le tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso, a formular reconvenición; así mismo al dar contestación deberá entregar copia del mismo para que se le corra traslado a la parte actora, para que manifieste a lo que su derecho corresponda, dejando a disposición de la codemandada el escrito de demanda y anexos correspondientes, en este Juzgado.

--- Asimismo, en términos de lo previsto en el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere a **QUIEN RESULTE LEGITIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA LA PALAPA DE MI MAMA** que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del esta Ciudad de Tapachula, Chiapas, lugar de residencia de este Juzgado, con apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones personales subsecuentes se le harán por boletín o por estrados, conforme a lo establecido en la Ley de la Materia. -----

--- Con la finalidad de dar cumplimiento a este proveído, se ordena girar oficio a la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS**, para que en auxilio de esta autoridad laboral realicen la publicación de los edictos en los términos mencionados, en el portal de internet del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Chiapas y su medio de difusión oficial. -----



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO

--- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el contenido del presente proveído a la parte actora **GERMAN JAVIER RIVAS ALVAREZ**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; a la parte demandada **LEGITIMO PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO LA PALAPA DE MI MAMA**, por los **ESTRADOS** de este Juzgado. -----

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -----

----- Así lo acordó y firmo, el Licenciado **MARIO ALBERTO PEREZ NUÑEZ**, Segundo Secretario Instructor del Juzgado Especializado en Materia Laboral, Región Dos con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, quien actúa y da fe. -----

Notificación que se realiza por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 2 veces con un lapso de tres días entre uno y otro, lo anterior con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo.

ATENTAMENTE

LIC. MARIO ALBERTO PEREZ NUÑEZ
SEGUNDO SECRETARIO INSTRUCTOR

